JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00847** 00
Asunto	RECHAZA SOLICITUD

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 20 de septiembre de 2022.

Advierte el Despacho que la parte demandante allegó memorial; sin embargo, no dio cumplimiento a algunos de los requisitos indicados en el auto de inadmisión.

Lo anterior, ya que no se aclaró el numeral primero del auto inadmisorio en el sentido de indicar porque presenta la demanda contra el señor JESÚS ENRIQUE ABRIL PALACIOS, si él no es el propietario del bien dado en garantía, dado que en el formulario aportado no aparece como garante, además tampoco allegó el formulario en la forma que le fue requerida.

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la solicitud, toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIMIENTO, en contra de JESÚS ENRIQUE ABRIL PALACIOS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **5 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813da88b2d73587d3adf48393b1b3b191dbdee6dcc35ee46d2421f945d0d9ff8**
Documento generado en 04/10/2022 01:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica